

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12046 *ORDEN de 20 de junio de 2001 por la que se convocan ayudas económicas en el marco de los programas bilaterales de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y cada uno de los siguientes países: República Federal de Alemania, República de Austria, República Francesa, República Italiana y República Portuguesa, para el período 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.*

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y tecnológico entre España y otros países, es el de las llamadas acciones integradas, consistentes en promover proyectos de investigación conjuntos de duración determinada y con objetivos concretos, que se establecen entre dos equipos de investigación, español uno y de un segundo país el otro, sobre cualquier área de conocimiento contemplado en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

El programa de acciones integradas está cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Ciencia y Tecnología y tiene por objeto favorecer el intercambio y conocimiento mutuo de científicos de diferentes centros y establecer las bases para la realización de colaboraciones de mayor envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de la Unión Europea. Para ello financia viajes y estancias cortas de investigadores españoles y de cada uno de los otros cinco países a los que se refiere la acción.

Los medios que para el desarrollo de una acción integrada aportan los citados Departamentos ministeriales tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria para viajes y estancias, en relación con los proyectos de investigación ya financiados por otras vías. El Ministerio de Ciencia y Tecnología asume el gasto del programa con la República Federal de Alemania, República Francesa, República Italiana y República Portuguesa, correspondiéndole al Ministerio de Asuntos Exteriores el gasto del programa con la República de Austria.

Con tal finalidad y teniendo en cuenta los Convenios de Cooperación Cultural firmados entre el Gobierno de España y los Gobiernos de los países antes citados (con Alemania, el 10 de diciembre de 1954, «Boletín Oficial del Estado» de 25 y 29 de marzo de 1956; con Austria, el 17 de septiembre de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre de 1976; con Francia, el 7 de febrero de 1969, «Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre; con Italia, el 11 de agosto de 1955, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 1957; y con Portugal, el 22 de mayo de 1979, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre), y a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de la Ministra de Ciencia y Tecnología, dispongo:

Primero. *Objeto.*—Se convoca el Programa Bilateral de Acciones Integradas con cada uno de los siguientes países: República Federal de Alemania, República de Austria, República Francesa, República Italiana y República Portuguesa, quedando abiertos los plazos para la presentación de solicitudes en las fechas que se indican en el apartado décimo de la presente Orden.

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos, de acuerdo con lo especificado en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

2. Podrán presentar solicitudes los representantes legales de los centros mencionados en el número 1 de este apartado, que vendrán acompañadas de la firma del investigador científico responsable, a los efectos de su conformidad con la ejecución de las acciones.

Podrán ser investigadores científicos responsables de la ejecución científico-técnica de estas acciones los investigadores en posesión del grado de Doctor que tengan formalizada su vinculación estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria en el momento de la solicitud y que la vayan a mantener durante, al menos, el periodo de ejecución de la acción.

3. Las entidades referidas en el apartado 1 serán las receptoras de las subvenciones y, en consecuencia, asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

4. En el equipo de investigación, además del investigador responsable, podrán participar otros investigadores adscritos a la misma o a otra entidad, de forma permanente o temporal, que realicen funciones de investigación para las que se requiera titulación superior.

Asimismo, podrán participar becarios de investigación de los Programas Nacional de Recursos Humanos o becarios cuyas becas sean homologables a las del citado Programa.

5. El personal investigador participante habrá de estar vinculado por relación contractual, estatutaria o de becario con alguna entidad de las descritas en el epígrafe 1 de este apartado. Dicho vínculo habrá de mantenerse durante el período de ejecución de la acción integrada. En caso de que la vinculación con la entidad finalizase durante el período de ejecución de la acción, sólo podrá participar en la misma hasta dicha fecha.

6. Para que la solicitud sea considerada será necesario que el investigador responsable del equipo de investigación con el que se va a establecer la cooperación haya presentado solicitud equivalente en su país, de conformidad con los requisitos establecidos en su convocatoria. Los investigadores responsables de ambos equipos responderán de la acción integrada y se responsabilizarán, en sus respectivos países, del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Tercero. *Características y cuantía de las acciones subvencionadas*

1. Esta convocatoria comprende el período 2002-2003 y su financiación está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria. La duración de las acciones integradas, será como máximo de dos años.

Excepcionalmente, el beneficiario podrá autorizar, previa solicitud motivada del investigador responsable de la acción, la ampliación de la fecha de ejecución de la acción por un período máximo de tres meses. Dicha autorización deberá ser comunicada a la Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a los efectos económicos y administrativos oportunos.

2. La gestión de estas ayudas corresponderá a la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica a través de la Dirección General de Investigación del citado Ministerio de Ciencia y Tecnología en los aspectos científicos y administrativos, y a la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica del Ministerio de Asuntos Exteriores, a través de la Subdirección General de Programas y Convenios Culturales y Científicos, en los de coordinación de las relaciones bilaterales.

3. Cada país participante se hará cargo de los gastos de desplazamiento y estancia de los componentes de sus grupos en el país de destino.

4. Para el desarrollo de la acción integrada los investigadores responsables propondrán un número determinado de viajes y estancias que, salvo casos excepcionales, no podrá exceder de tres viajes (ida y vuelta) y seis semanas de estancia por año para la totalidad del equipo.

Asimismo, con el fin de potenciar la función formadora de los equipos, los investigadores responsables podrán proponer la financiación adicional de uno o dos meses de estancia y un máximo de dos viajes (ida y vuelta) por año, que se llevarán a cabo exclusivamente por investigadores en formación y por jóvenes doctores participantes en el equipo. Estas estancias, que estarán destinadas al aprendizaje de una nueva técnica o práctica concreta de especial relevancia para su proceso formativo y que tenga relación directa con los objetivos de la acción integrada, sólo podrán solicitarse en el caso de que la acción se establezca con alguno de los siguientes países: República de Austria, República de Alemania, República Francesa y República Italiana.

En cualquier caso, los medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente, de acuerdo con el criterio de las comisiones bilaterales de selección y las disponibilidades presupuestarias del programa, y deberán utilizarse en el año y fin para el que se conceden.

Cualquier modificación de la composición de los grupos de investigación deberá ser debidamente autorizada por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

5. El importe bruto máximo de las ayudas para los gastos de viaje y semanas/meses de estancia será el siguiente, en función del país con el que se lleve a cabo la acción:

País	Gastos de viaje — Pesetas hasta	Gastos de viaje — Euros	Semana — Pesetas	Semana — Euros	Mes — Pesetas	Mes — Euros
Portugal ...	40.000	240,40	70.000	420,71	No contempla estas estancias.	
Francia	70.000	420,71	80.000	480,81	250.000	1.502,5
Alemania ..	75.000	450,76	80.000	480,81	250.000	1.502,5
Italia	75.000	450,76	80.000	480,81	250.000	1.502,5
Austria	80.000	480,81	80.000	480,81	250.000	1.502,5

En el supuesto de estancias inferiores a cinco días, se abonarán a razón de 15.000 pesetas (90,15 euros) por día.

6. Las subvenciones correspondientes al Ministerio de Ciencia y Tecnología se librarán con cargo a los créditos que se consignen para estas acciones en el presupuesto del año de aplicación.

7. Las subvenciones correspondientes al Ministerio de Asuntos Exteriores se librarán con cargo a los créditos que se consignen para estas acciones en el presupuesto del año de aplicación.

8. El abono de las ayudas se realizará mediante subvenciones a la entidad pública o privada sin ánimo de lucro de la que forme parte el investigador responsable de la solicitud.

9. Los compromisos y libramientos de los créditos plurianuales del programa estarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario.

Cuarto. *Formalización de las solicitudes.*

1. Las solicitudes, presentadas a través de los investigadores responsables, deberán contar con la firma de conformidad del representante legal de la entidad a la que estén adscritos.

2. Las solicitudes, dirigidas al Director general de Investigación, se presentarán en modelo normalizado, que figura en el anexo de esta Orden, por duplicado, en el Registro del Ministerio de Ciencia y Tecnología (paseo de la Castellana 160, 28071 Madrid) directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación.

3. Los impresos de solicitud podrán obtenerse en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Ciencia y Tecnología (paseo de la Castellana 160, 28046 Madrid).

Asimismo, los impresos de solicitud podrán obtenerse a través de Internet, en la página web del Ministerio de Ciencia y Tecnología: www.mcyt.es

4. Para la formalización de las solicitudes se requerirán los siguientes documentos:

a) Solicitud de subvención, en el impreso normalizado correspondiente, en el que se harán constar los datos de la acción solicitada así como el curriculum vitae del investigador responsable y demás personal participante.

b) Si participan becarios de investigación, credencial actualizada en la que consten duración y dotación de la beca y, en su caso, documentación acreditativa de renovación de la misma. Deberá justificarse la vinculación como becario durante el periodo en que se va a ejecutar la Acción Integrada.

c) Si participan doctores que tengan un contrato por obra o servicio determinado adscrito a un proyecto, la copia del contrato.

d) Sobre, franqueado y con la dirección del investigador principal, a efectos de acuse de recibo.

Tanto el impreso de solicitud como el resto de los documentos requeridos deberán remitirse por duplicado y habrán de cumplimentarse en español la solicitud, y en español o en inglés la memoria científica.

5. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente resolución, el investigador solicitante será requerido mediante acuse de recibo para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada Ley.

Quinto. *Instrucción.*—La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Formación y Movilidad del Personal Investigador y se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Sexto. *Evaluación y resolución.*

1. La concesión y denegación de subvenciones a las solicitudes presentadas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, con procedimiento único y de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

2. Las solicitudes para cada programa bilateral se evaluarán por separado en España y en cada uno de los respectivos países con los que se va a establecer la cooperación, conforme a los siguientes criterios: 1) Calidad científica y viabilidad de la propuesta, de acuerdo con el potencial investigador del equipo en el que se encuadra la solicitud; 2) Actividad investigadora desarrollada previamente por el equipo solicitante; 3) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen; 4) Participación en el equipo de jóvenes científicos; 5) Complementariedad de los equipos en relación con el proyecto propuesto; 6) Interés de la cooperación.

Para las solicitudes españolas, la valoración de los mencionados criterios se hará mediante un proceso externo que se encargará a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) (para los criterios 1, 2, 3, 4 y 5), y un proceso de selección interno (para el criterio 6), que se encargará a la parte española de la Comisión Bilateral de Selección. El informe emitido por la ANEP tiene carácter selectivo y vinculante si es negativo.

3. La evaluación por parte de la ANEP suspenderá el plazo máximo legal para resolver, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 30/1992.

4. Una Comisión Bilateral de Selección compuesta por los representantes de ambos países presentará una propuesta de cofinanciación atendiendo a las evaluaciones científicas obtenidas por las solicitudes en cada país y a las disponibilidades presupuestarias de ambas partes. Ante propuestas de igual calidad científica, se dará prioridad a las encaminadas a establecer contactos entre equipos que no tengan establecida una colaboración previa.

La parte española de la Comisión Bilateral de Selección será designada por el Director general de Investigación, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de común acuerdo con el Subdirector general de Programas y Convenios Culturales y Científicos de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, del Ministerio de Asuntos Exteriores, y estará compuesta por un mínimo de tres miembros, entre expertos científicos y representantes de la Administración Científica, presididos por la Subdirectora general de Formación y Movilidad del Personal Investigador o la persona en quien delegue.

5. Con carácter previo a la propuesta de resolución de las solicitudes, una vez que la Comisión Bilateral de Selección haya presentado su propuesta de financiación, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados durante un plazo de quince días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

6. La Resolución de concesión y denegación de las solicitudes presentadas a este programa por la parte española corresponde a la Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en virtud de la delegación aprobada por Orden de 30 de noviembre de 2000. Dicha Resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella se harán constar también aquellas solicitudes que no hayan podido ser consideradas por la Comisión Bilateral por carecer de contrapartida por parte del otro país participante en el Programa.

La documentación que acompañe a las solicitudes denegadas se devolverá a los solicitantes, previa petición, dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la Resolución desestimatoria. Pasado dicho plazo, las solicitudes desestimadas no requeridas podrán ser destruidas.

7. La resolución de concesión y de desestimación de las solicitudes de acciones integradas se dictarán en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden, entendiéndose denegadas si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución expresa.

Contra la Resolución de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Séptimo. *Pago y justificación de las ayudas.*

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones habrán de cumplir con lo preceptuado en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y, especialmente, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Las entidades beneficiarias presentarán, en el plazo que se determine y ante la Dirección General de Investigación, certificación que acredite la incorporación a su contabilidad de los importes recibidos.

La utilización de las subvenciones se justificará por las entidades beneficiarias dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, con certificación acreditativa las sujetas a fiscalización del Tribunal de Cuentas y con documentos originales las no sujetas a tal fiscalización.

3. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información le requiera el Tribunal de Cuentas y someterse a las actuaciones de control que realice la Intervención General de la Administración del Estado.

4. El pago de las subvenciones se efectuará mediante pago anticipado a las entidades beneficiarias, no exigiéndose para ello garantías previas. Las entidades beneficiarias abonarán las ayudas a sus investigadores de conformidad con las normas que para cada caso tengan establecidas y de acuerdo con las directrices que, en su caso, marque la Dirección General de Investigación.

5. Además de lo especificado en el presente apartado, y en las demás normativas sobre ayudas y subvenciones públicas, el empleo de la subvención concedida se justificará mediante las normas que sobre su seguimiento científico-técnico se establecen en el apartado octavo.

Octavo. *Seguimiento de las Acciones y obligaciones de los investigadores responsables.*

1. El seguimiento científico-técnico de las acciones subvencionadas es competencia de la Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología y se realizará mediante el análisis de las memorias e informes que sobre el desarrollo de las actividades subvencionadas deberá presentar el investigador responsable. En aquellos casos en que se estime conveniente, se podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna.

2. Los investigadores responsables de las acciones cuyos proyectos hayan sido financiados por dos años deberán remitir, en el impreso normalizado correspondiente y en el plazo señalado, un informe sobre el desarrollo de las actividades realizadas o pendientes de realizar durante el año en curso, así como la programación de actividades para el siguiente año. En dicho informe, que deberá ser presentado con la conformidad del representante legal de la entidad a la que esté adscrito dicho investigador, se hará constar el grado de ejecución de los objetivos de la acción, con indicación de las fechas e investigadores que han efectuado los viajes o, en caso de que aún no se hayan realizado, fechas e investigadores que tienen planificados dichos desplazamientos.

El pago de la ayuda concedido para la segunda anualidad requerirá la remisión del citado informe y su examen favorable por parte de la Comisión de Selección, que podrá requerir la presentación de la información complementaria que considere oportuna. Si como resultado de dicho examen se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos o la no utilización de los medios concedidos para la ejecución de la acción, la Dirección General de Investigación podrá modificar la resolución de concesión con el objeto de no proceder al pago de la ayuda concedida para la segunda anualidad.

3. Para que se haga efectivo el disfrute del segundo año de la acción integrada, el investigador responsable del otro país participante en la acción deberá haber presentado en su país el informe o documentación equivalente exigida en cada caso.

4. En los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la acción integrada, el investigador responsable presentará la memoria final de la actividad realizada, con la conformidad del representante legal de la entidad a la que esté adscrito.

5. En las publicaciones a las que pueda dar lugar la actividad investigadora subvencionada, será indispensable hacer mención al Ministerio de Ciencia y Tecnología, así como al número de referencia asignado a la acción integrada correspondiente.

Noveno. *Incumplimiento.*—Si como resultado del seguimiento se observase el incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, la Dirección General de Investigación podrá recabar la devolución de las cantidades percibidas mas el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria

Décimo. *Plazos de presentación y justificación científica de las acciones.*—Los plazos de presentación de solicitudes quedan abiertos desde la entrada en vigor de la presente Orden de convocatoria hasta las fechas indicadas en cada uno de los apartados que se indican a continuación:

1. Alemania.

Período de duración del programa: Del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

Plazo de presentación de solicitudes: 30 de junio de 2001.

Para los informes de segundo año: Hasta el 31 de octubre de 2002.

Presentación de la memoria una vez concluido el programa de la acción integrada: Fecha límite, 31 de marzo de 2004.

2. Austria.

Período de duración del programa: Del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

Plazo de presentación de solicitudes: 30 de junio de 2001.

Para los informes de segundo año: Hasta el 31 de octubre de 2002.

Presentación de la memoria una vez concluido el programa de la acción integrada: Fecha límite, 31 de marzo de 2004.

3. Francia.

Período de duración del programa: Del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

Plazo de presentación de solicitudes: 30 de junio de 2001.

Para los informes de segundo año: Hasta el 31 de octubre de 2002.

Presentación de la memoria una vez concluido el programa de la acción integrada: Fecha límite, 31 de marzo de 2004.

4. Italia.

Período de duración del programa: Del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

Plazo de presentación de solicitudes: 30 de junio de 2001.

Para los informes de segundo año: Hasta el 31 de octubre de 2002.

Presentación de la memoria una vez concluido el programa de la acción integrada: Fecha límite, 31 de marzo de 2004.

5. Portugal.

Período de duración del Programa: Del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2003.

Plazo de presentación de solicitudes: 30 de junio de 2001.

Para los informes de segundo año: Hasta el 31 de octubre de 2002.

Presentación de la memoria una vez concluido el programa de la acción integrada: Fecha límite, 31 de marzo de 2004.

Undécimo. *Régimen Jurídico.*—Además de lo establecido en la presente Orden serán de aplicación:

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones.

Y las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Duodécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de junio de 2001.

LUCAS GIMÉNEZ

Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores y Excm. Sra. Ministra de Ciencia y Tecnología.

ANEXO

PROGRAMA DE ACCIONES INTEGRADAS DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Formulario de presentación de un proyecto de cooperación entre España y:

☐ Alemania☐ Italia☐ Francia☐ Austria☐ Portugal

(señale lo que proceda)

ÁREA RESERVADA A LA
SECCIÓN DE ACCIONES INTEGRADAS
Y PROGRAMAS BILATERALES

Nº DE REGISTRO:

Fecha de entrada:

TÍTULO DEL PROYECTO:

CÓDIGO UNESCO:

INVESTIGADOR RESPONSABLE Y ORGANISMO ESPAÑOL:

APELLIDOS: NOMBRE: D.N.I.:

ORGANISMO:

CENTRO:

DEPT.: TELF.:/...../.....

FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN POSTAL (a efecto de notificaciones):

CÓDIGO POSTAL: CIUDAD:

INVESTIGADOR RESPONSABLE Y ORGANISMO EXTRANJERO:

APELLIDOS: NOMBRE: Nº PASAPORTE:

ORGANISMO:

CENTRO:

DEPARTAMENTO:

DIRECCIÓN: CIUDAD:

Los abajo firmantes declaran conocer las normas de la presenta convocatoria y autorizan, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en la misma para su difusión en bases de datos de I+D.

Firma de conformidad de la autoridad que
Representa legalmente a la entidad,

(firma del investigador responsable)

D.
CARGO:
(Firma y sello) En, a de de 2000

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Pº de la Castellana, 160 – 28046 Madrid

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN:

a) PALABRAS CLAVE

b) RESUMEN DEL PROYECTO

c) OBJETIVOS CIENTÍFICOS

d) METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO DETALLADO DE CADA AÑO

d) METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO DETALLADO DE CADA AÑO (continuación)

(añadir cuantas páginas sean necesarias)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SOLICITUD DE UNA ESTANCIA DE UNO O DOS MESES EN EL PAÍS CON EL QUE SE QUIERE ESTABLECER LA ACCIÓN, A REALIZAR POR INVESTIGADORES EN FORMACIÓN O JÓVENES DOCTORES PARTICIPANTES EN EL EQUIPO.

(Estas estancias podrán solicitarse con los siguientes países: Alemania, Austria, Francia e Italia)

a) RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE PRETENDEN REALIZAR

b) OBJETIVOS CIENTÍFICOS (Han de tener relación directa con los objetivos de la Acción Integrada)**c) RELEVANCIA PARA EL PROCESO FORMATIVO DE LOS INVESTIGADORES IMPLICADOS**

(si en el equipo participan becarios de investigación, cumplimentar sus datos en la página siguiente)

APELLIDOS:
 NOMBRE: D.N.I.:
 CATEGORÍA PROFESIONAL:
 ORGANISMO:

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN ESPAÑOL:**BECARIOS DE INVESTIGACIÓN:**

APELLIDOS:

NOMBRE: D.N.I.:

ORGANISMO AL QUE ESTÁ ADSCRITO:

FECHA DE INICIO DE LA BECA: DURACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE LA BECA (fecha)

ORGANISMO QUE CONCEDE LA BECA:

APELLIDOS:

NOMBRE: D.N.I.:

ORGANISMO AL QUE ESTÁ ADSCRITO:

FECHA DE INICIO DE LA BECA: DURACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE LA BECA (fecha)

ORGANISMO QUE CONCEDE LA BECA:

APELLIDOS:

NOMBRE: D.N.I.:

ORGANISMO AL QUE ESTÁ ADSCRITO:

FECHA DE INICIO DE LA BECA: DURACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE LA BECA (fecha)

ORGANISMO QUE CONCEDE LA BECA:

APELLIDOS:

NOMBRE: D.N.I.:

ORGANISMO AL QUE ESTÁ ADSCRITO:

FECHA DE INICIO DE LA BECA: DURACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE LA BECA (fecha)

ORGANISMO QUE CONCEDE LA BECA:

APELLIDOS:

NOMBRE: D.N.I.:

ORGANISMO AL QUE ESTÁ ADSCRITO:

FECHA DE INICIO DE LA BECA: DURACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE LA BECA:(fecha)

ORGANISMO QUE CONCEDE LA BECA:

APELLIDOS:

NOMBRE: D.N.I.:

ORGANISMO AL QUE ESTÁ ADSCRITO:

FECHA DE INICIO DE LA BECA: DURACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE LA BECA:(fecha)

ORGANISMO QUE CONCEDE LA BECA:

APELLIDOS:

NOMBRE: D.N.I.:

ORGANISMO AL QUE ESTÁ ADSCRITO:

FECHA DE INICIO DE LA BECA: DURACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE LA BECA:(fecha)

ORGANISMO QUE CONCEDE LA BECA:

APELLIDOS:

NOMBRE: D.N.I.:

ORGANISMO AL QUE ESTÁ ADSCRITO:

FECHA DE INICIO DE LA BECA: DURACIÓN MÁXIMA PREVISTA DE LA BECA:(fecha)

ORGANISMO QUE CONCEDE LA BECA:

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN EXTRANJERO:

INVESTIGADOR RESPONSABLE:

APELLIDOS:
NOMBRE: PASAPORTE.....
CATEGORÍA PROFESIONAL:
ORGANISMO:

INVESTIGADORES:

APELLIDOS:
NOMBRE: PASAPORTE:.....
CATEGORÍA PROFESIONAL:
ORGANISMO:

APELLIDOS:
NOMBRE: PASAPORTE:
CATEGORÍA PROFESIONAL:
ORGANISMO:

APELLIDOS:
NOMBRE: PASAPORTE
CATEGORÍA PROFESIONAL:
ORGANISMO:

APELLIDOS:
NOMBRE: PASAPORTE.....
CATEGORÍA PROFESIONAL:
ORGANISMO:

APELLIDOS:
NOMBRE: PASAPORTE.....
CATEGORÍA PROFESIONAL:
ORGANISMO:

APELLIDOS:
NOMBRE: PASAPROTE.....
CATEGORÍA PROFESIONAL:
ORGANISMO:

APELLIDOS:
NOMBRE: PASAPORTE.....
CATEGORÍA PROFESIONAL:
ORGANISMO:

APELLIDOS:
NOMBRE: PASAPORTE.....
CATEGORÍA PROFESIONAL:
ORGANISMO:

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DEL EQUIPO EXTRANJERO, CON REFERENCIA A LAS PUBLICACIONES MÁS RELEVANTES DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS RELATIVAS A LA ACCIÓN SOLICITADA.

CONTEXTO EN EL QUE SE ENCUADRA LA ACCIÓN SOLICITADA

CONTACTO CON OTROS GRUPOS EXTRANJEROS DE PAÍSES DISTINTOS AL DE LA ACCIÓN SOLICITADA

PREVISIÓN DE FUTUROS DESARROLLOS

ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA A OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES, INTERNACIONALES O USOS INDUSTRIALES

AYUDAS

OTRAS AYUDAS OBTENIDAS, SOLICITADAS O PREVISTAS, EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN SOLICITADA

PROGRAMACIÓN DE VIAJES Y ESTANCIAS DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN

EQUIPO ESPAÑOL:	PRIMERA ANUALIDAD		SEGUNDA ANUALIDAD	
	Nº Semanas	Nº Viajes	Nº Semanas	Nº Viajes
Para el desarrollo del proyecto propuesto (no es necesario especificar nombres)				
Investigadores en formación del equipo español que se desplazarían al extranjero para el aprendizaje de una técnica o práctica (especificar nombres)	Nº meses (1 ó 2)	Nº viajes (1 ó 2)	Nº meses (1 ó 2)	Nº viajes (1 ó 2)

EQUIPO EXTRANJERO	PRIMERA ANUALIDAD		SEGUNDA ANUALIDAD	
	Nº Semanas	Nº Viajes	Nº Semanas	Nº Viajes
Para el desarrollo del proyecto propuesto				
	Nº meses (1 ó 2)	Nº viajes (1 ó 2)	Nº meses (1 ó 2)	Nº viajes (1 ó 2)
Para el aprendizaje de una técnica o práctica				

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos solicitados En este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde a la Dirección General de Investigación.

EXTRACTO DEL CURRICULUM VITAE

(Deberá cumplimentar uno por cada miembro del equipo investigador)

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:

NOMBRE:

SEXO:

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:

Nº FUNCIONARIO:

DIRECCION PARTICULAR:

CIUDAD:

CODIGO POSTAL:

TELEFONO:

ESPECIALIZACION (Código UNESCO):

FORMACION ACADEMICA

LICENCIATURA/INGENIERÍA

CENTRO

FECHA

DOCTORADO

DIRECTOR(ES) DE TESIS:

SITUACIÓN PROFESIONAL ACTUAL

ORGANISMO:

FACULTAD, ESCUELA O INSTITUTO:

DEPT./SECC./UNIDAD ESTR.:

CATEGORÍA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO:

DIRECCIÓN POSTAL:

TELÉFONO (indicar prefijo, número y extensión):

E-MAIL:

FAX:

PLANTILLA

☐
☐
☐
☐

OTRAS SITUACIONES

☐

ESPECIFICAR:

CONTRATADO

BECARIO

INTERINO

DEDICACIÓN: A TIEMPO COMPLETO

A TIEMPO PARCIAL

☐
☐**ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL**

FECHAS

PUESTO

INSTITUCIÓN

IDIOMAS DE INTERÉS CIENTÍFICO (R= regular, B= bien, C= correctamente)

IDIOMA

HABLA

LEE

ESCRIBE

EXTRACTO DEL CURRICULUM VITAE (continuación)

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FONDOS PÚBLICOS ESPAÑOLES O DE LA U.E. (TÍTULO, ENTIDAD FINANCIADORA Y DURACIÓN)

PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 5), INDIQUE LAS MÁS RELEVANTES, EN PARTICULAR LAS REFERIDAS A LA ACCIÓN SOLICITADA)

CONGRESOS

OTRAS REALIZACIONES

Programa de Acciones Integradas

NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD

1. Indique claramente el país al que pertenece el equipo con el que quiere establecer la cooperación.

2. Si va a presentar más de un proyecto de cooperación con equipos del mismo o diferente país debe cumplimentar un impreso de solicitud para cada uno de ellos e incluir en el mismo la documentación adicional correspondiente.

3. Todas las solicitudes deberán llevar la conformidad, firma y sello del representante legal de la entidad a la que esté vinculado el investigador responsable. Al pie de la firma debe indicarse claramente el nombre y cargo de la autoridad firmante.

4. Si presenta solicitud de estancia a realizar por investigadores en formación o jóvenes doctores participantes en el equipo debe cumplimentar la memoria justificativa sobre el trabajo a realizar en las páginas números 5 y 6 del impreso de solicitud. Dichas estancias estarán destinadas al aprendizaje de una nueva técnica o práctica concreta que sea de especial relevancia para el proceso formativo del investigador que la lleve a cabo y debe tener relación directa con los objetivos de la Acción Integrada. Recuerde que sólo pueden solicitarse si el proyecto de cooperación se establece con algunos de los siguientes países: Alemania, Austria, Francia o Italia.

5. En las páginas números 7, 8 y 9 del impreso de solicitud deben relacionarse todos los componentes de los equipos de investigación, tanto del español como del extranjero.

6. Cuando en el equipo español participen becarios de investigación, sus datos deben indicarse en el apartado correspondiente (página 8), cumplimentando todos los epígrafes solicitados. En la duración máxima prevista de la beca debe indicarse la fecha de la última prórroga a la que pueda tener derecho, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria por la que se haya concedido.

7. Al cumplimentar el apartado correspondiente a «programación de viajes y estancias» (página 12 del impreso), debe tener en cuenta:

Equipo español: en esta página debe indicarse el número de viajes y estancias que se quiere realizar. En el caso de estancias de formación, deben indicarse además los nombres de los investigadores en formación.

Equipo extranjero: Debe indicarse el total de viajes y estancias solicitados por el grupo.

8. El extracto de currículum vitae (páginas 13 y 14 del impreso) debe cumplimentarse individualmente para cada miembro del equipo de investigación español. Se ruega que se ajusten a este formato.

9. Las solicitudes y la documentación complementaria que las acompañe deben remitirse por duplicado y cumplimentarse la solicitud en español, y la memoria científica (págs. 2, 3 y 4) en español o en inglés.

Participación en los equipos

a) El investigador responsable debe estar en posesión del grado de doctor y mantener una vinculación estatutaria o contractual con la entidad a través de la que se presenta la solicitud, al menos durante el período de ejecución de la acción.

b) En el caso de participación de becarios, debe acompañarse copia de la credencial de concesión de la beca y renovación de la misma por el año actual, en su caso. Los becarios deberán estar adscritos a un organismo de investigación español.

c) Aquellos miembros del grupo que tengan un contrato por obra o servicio determinado adscrito a un proyecto, deberán remitir copia del contrato.

d) Los profesores visitantes deberán remitir una copia del contrato en el que figure la duración y condiciones del mismo.

e) Los investigadores que presten sus servicios en centros de enseñanzas medias deberán acompañar certificación expedida por la dirección del centro en la que se haga constar que su participación en la acción integrada no interfiere en sus labores docentes.

f) Tanto los becarios como el resto de los miembros del equipo que carezcan de vinculación permanente con la entidad a la que estén adscritos sólo podrán participar si mantienen su vínculo con dicha entidad durante el período de ejecución de la acción integrada. En caso de que la vinculación finalizase antes de la conclusión de dicho período, sólo se contemplaría su participación hasta el final de la mencionada vinculación.

12047 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 241/2001, interpuesto ante la sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Tercera), de la Audiencia Nacional y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14), y en cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por «Asociación Española de Empresas de la Carne», contra Orden del Ministerio de la Presidencia de 30 de marzo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre regulación de destrucción de materiales especificados de riesgo.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 8 de junio de 2001.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12048 *RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan dos cursos, uno de Protocolo básico y otro curso de Técnicas para superar el estrés laboral.*

Por Resolución de 20 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 2001), del Instituto Nacional de Administración Pública, se anunció la realización de cursos centralizados en dicho Instituto, para personal de la Administración del Estado con responsabilidad intermedia. De acuerdo con lo establecido en el apartado sexto de dicha Resolución, resulta conveniente incluir, dentro de los cursos básicos a que se refiere el punto 1.2 de aquella Resolución, dada la demanda recibida sobre estos temas en el Centro de Formación Administrativa, los cursos que a continuación se indican:

Título: Curso básico de Protocolo.

Código: CFARHP10.

Objetivos: Capacitar a los asistentes en el manejo de técnicas y conceptos que les puedan resultar de utilidad a la hora de organizar pequeños actos protocolarios o colaborar con las personas encargadas de su organización.

Destinatarios: Personal de la Administración Pública del Estado que realice funciones básicas en este tema. Tendrán prioridad los Porteros Mayores de los Ministerios y de los organismos autónomos.

Fechas previstas: 24, 25 y 26 de septiembre de 2001.

Duración: Quince horas lectivas.

Programa: Introducción al Protocolo. Normativa legal.

Las instituciones del Estado.

Órdenes y condecoraciones.

Precedencias y tratamientos honoríficos.

Reglas de cortesía. El teléfono. Presentaciones y saludos. Visitas de autoridades.

Seguridad. El coche.

Organización de actos. Presidencias y Mesas.

Título: Técnicas para superar el estrés laboral.

Código: CFARHTS11.